

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

ORDEN de 16 de marzo de 2009, de la Consejera de Servicios Sociales y Familia, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para los años 2009 y 2010 del Programa de Innovación para la Inclusión Social en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013.

En el nuevo periodo de programación del Fondo Social Europeo para los años 2007-2013, las prioridades específicas son la inclusión social de las personas desfavorecidas con vistas a su inserción duradera en el empleo y la lucha contra todas las formas de discriminación en el mercado de trabajo, fomentando en particular los itinerarios de inserción, la aceptación de la diversidad, la promoción de asociaciones, pactos e iniciativas mediante la creación de redes de interesados y la cooperación como una dimensión básica dentro de las acciones financiadas, tal y como se refleja en el nuevo Reglamento (CE) N° 1081/2006 de 5 de julio, relativo al Fondo Social Europeo, artículo 3.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo en Aragón 2007-2013 (CCI 2007 ES 05 2 PO 004), adoptado por Decisión de la Comisión Europea C(2007) 6707, de 17 de diciembre de 2007, que prevé la cofinanciación del 50% por el Fondo Social Europeo, identifica como Ejes Prioritarios de su estrategia el Eje 2 «Fomento de la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres» y el Eje 4 «Promover la cooperación transnacional e interregional».

Mediante Resolución de la Dirección General de Promoción Económica de fecha 17 de diciembre de 2008 se aprueban las operaciones de «Proyectos de Inserción Social» e «Iniciativas de Cooperación Territorial para la Inclusión Social» presentadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

En este marco se establecen una líneas estratégicas de intervención en materia de Inclusión que tienen como objetivo la prevención de las situaciones de riesgo o exclusión, la reducción de las desigualdades y fomento de la equidad, el incremento de oportunidades mediante un mayor acceso a los recursos sociales, el fomento de la participación directa de las personas en la comunidad, todo ello bajo una óptica de trabajo conjunto y coordinado de diferentes Administraciones Públicas con las entidades sin ánimo de lucro.

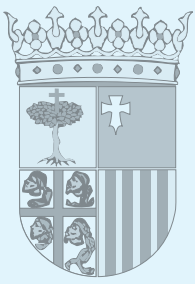
Desde la perspectiva de la Acción Social, hay que prestar atención a las personas en situación de desventaja o expuestas al riesgo de exclusión social, especialmente en estos momentos de crisis económica. Esto exige un conjunto amplio de medidas de apoyo para construir sendas de integración, combatir la discriminación y conseguir mercados y entornos inclusivos con estas personas. La experiencia innovadora de la Iniciativa Comunitaria Equal nos ha demostrado por un lado, que si estas sendas se realizan en cooperación entre distintos agentes clave los resultados son mejores y, por otro, que compartiendo experiencias y conocimientos entre personas de diferentes países se favorece la transferencia y difusión a otros contextos, el desarrollo y adaptación de metodologías y la reflexión y el análisis sobre inclusión social.

En la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social establece que es objeto de la actuación de los servicios sociales generar condiciones de convivencia social particularmente en cuanto permiten el establecimiento de vínculos sociales normalizados, por parte de aquellos colectivos que sufren procesos de exclusión/marginación fomentando en todo caso la solidaridad social.

La Ley 4/1996, de 22 de mayo, creó el Instituto Aragonés de Servicios Sociales como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Servicios Sociales y Familia, al que corresponde la gestión de los Servicios Sociales, tal como recoge la Ley Orgánica 5/2007 de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reconoce en su título preliminar, la importancia de las subvenciones como medida de apoyo financiero a demandas sociales y económicas de las personas y de las entidades públicas y privadas, siendo el objeto de la misma la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, entendiéndose como tal, a los efectos de la citada Ley, la Administración de las Comunidades Autónomas, y establece en su disposición final primera los preceptos que constituyen legislación básica.

El Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, aprobado por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, establece en su Disposición Adicional Segunda que dicha norma será de aplicación a la concesión de subvenciones gestionadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales hasta tanto se apruebe norma específica que las regule. El Regla-



mento citado contiene los aspectos mínimos y homogéneos aplicables a las actuaciones subvencionables. Sin embargo, la concreción de los aspectos que, por su especificidad, requieren de un tratamiento diferenciado, debe hacerse en la correspondiente convocatoria.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, en los términos previstos por el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que exige que su iniciación deba realizarse de oficio mediante Convocatoria.

En la gestión de los proyectos subvencionados se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión; en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006; y el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Social Europeo; en el Decreto 37/2008, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el periodo 2007-2013 y en la ORDENTIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

En virtud de lo expuesto, haciendo uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico como Consejera de Servicios Sociales y Familia, dispongo:

Artículo primero.—Convocatoria

Se aprueba la convocatoria correspondiente a 2009 y 2010 de subvenciones con destino a Entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la financiación del Programa de Innovación para la Inclusión Social enmarcado en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 para Aragón, en los Ejes de Trabajo 2 y 4, con sujeción a las bases incluidas en esta Orden.

Artículo segundo.—Cuantía y financiación.

1. La cuantía máxima destinada de las subvenciones convocadas será de 2.264.816,48 euros. En el importe total de la convocatoria está incluido la cofinanciación del 50% del Fondo Social Europeo a través Programa Operativo 2007-2013 en Aragón, con la siguiente distribución por anualidades: 1.091.816,48 euros en 2009; 1.173.000,00 euros en 2010.

2. Las ayudas se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/3132/480158/91001 y G/3132/480158/91001 de los presupuestos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondientes a los ejercicios 2009 y 2010.

3. La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda condicionada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010.

4. No obstante lo anterior, además de dicha cuantía total máxima y con carácter excepcional y sin ser necesaria otra convocatoria, podrá fijarse una cuantía adicional de aplicación a la concesión de las subvenciones que estará sometida a las reglas establecidas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta financiación podrá provenir de excedentes de las aplicaciones presupuestarias G/3132/460074/11101 y G/3132/460074/91001 y de Planes estatales o autonómicos o planes de choque derivados de actuaciones específicas como respuesta a la crisis económica actual. No obstante, la efectividad quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

BASES

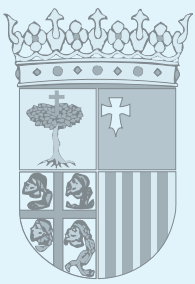
Primera.—Objeto

1. Se convocan ayudas para desarrollar proyectos de inserción social que conlleven la promoción de la cooperación local, autonómica, interregional y/o transnacional a través de iniciativas o redes territoriales de cooperación para la inclusión social en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013.

2. Las subvenciones convocadas mediante la presente orden se solicitarán para actuaciones plurianuales que abarcarán los años 2009 y 2010.

Segunda.—Proyectos de Inserción Social

1. A los efectos de la presente Orden, se consideran Proyectos de Inserción Social aquellos que instrumenten medidas preventivas o de inserción social (personales, sociales, culturales, residenciales y económicas), necesarias para el desarrollo de itinerarios integrados de inserción. La finalidad será lograr la integración, en la vida cotidiana de la comunidad, de personas o grupos de personas que estén excluidos, en riesgo de exclusión, fácilmente vulnera-



bles desde el punto de vista social, incidiendo en las buenas prácticas extraídas de la experiencia Equal y que contribuyan a eliminar las causas originarias que reproducen la marginación y el desarraigo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Todos los proyectos subvencionados se integrarán en redes de cooperación, en concreto, en las Comisiones Territoriales de Inclusión que se constituyan con el fin de coordinar los recursos y mejorar la eficacia de las intervenciones en Aragón. Así mismo, podrán participar en redes de cooperación transnacional e interregional en función de la temática que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales les proponga.

Tercera.—Iniciativas o Redes de Cooperación Territorial en Inclusión Social

A los efectos de esta Orden, se entiende por Iniciativas o Redes de Cooperación Territorial en Inclusión Social aquellas que se creen o estén constituidas como agrupación estratégica que reúna a los agentes apropiados de una zona o sector que tenga interés por cooperar para desarrollar un enfoque integrado sobre problemas multidimensionales que favorecen la exclusión social y que busquen la transferencia e intercambio de las experiencias exitosas a otros ámbitos y territorios. Estas reunirán a la red básica de servicios sociales y/o los servicios de empleo y podrán incorporar a agentes sociales y a otras asociaciones sin ánimo de lucro.

Cuarta.—Líneas estratégicas y prioridades de actuación.

1. Se consideran líneas estratégicas y prioridades de actuación las siguientes:

a. La ejecución de proyectos de inserción social que con carácter general tengan como objetivo la mejora de la inclusión social de personas sin ingresos o con graves carencias económicas incorporadas al Ingreso Aragonés de Inserción u otras prestaciones económicas con una cuantía inferior al IPREM de la unidad convivencial, con un marcado deterioro de sus hábitos sociales y personales y erosión de las redes familiares y sociales.

b. Los proyectos de inserción social que favorezcan la participación activa y la mejora de la calidad de vida de las personas con escasos recursos y con limitaciones en su autonomía que se desarrollen en el ámbito rural y en áreas de alta concentración de personas desfavorecidas.

c. Aquellos proyectos que contemplen entre sus medidas la contratación de personal beneficiario para la consecución de los mismos y aquellos que faciliten la inserción laboral como medio de lograr la autonomía personal y con ella una mejor inclusión social.

d. Las iniciativas o redes de cooperación territorial para la inclusión social cuya temática se encuentre entre las siguientes: inclusión activa, innovación social, accesibilidad universal, gestión de la edad, igualdad de oportunidades, gestión de la diversidad, movilidad profesional, orientación y motivación, interculturalidad, economía social, fracaso escolar, vivienda social, mejora del funcionamiento de los servicios sociales y responsabilidad social corporativa.

2. Se tendrá especial consideración para aquellos proyectos que incluyan, en el desarrollo de sus acciones, las siguientes prioridades transversales:

a. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

b. Difusión y transferencia de acciones innovadoras.

c. Fomento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

d. Fomento del cuidado y el respeto al medio ambiente.

e. Accesibilidad universal del servicio.

Quinta. Proyectos Subvencionables.

1. Los proyectos presentados deberán incluir una o varias de las siguientes medidas:

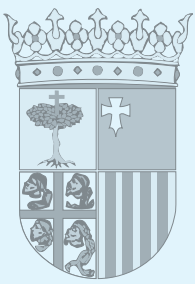
a. Medidas sociales: acciones de apoyo a la unidad de convivencia, intervenciones en la red de relaciones que aumenten y recuperen las redes sociales de apoyo, intervenciones sobre la comunidad de carácter preventivo para eliminar la reproducción de la marginación en los territorios y el desarraigo, así como aumentar la pertenencia y participación en la sociedad.

b. Medidas personales: Acciones previas de información, orientación genérica y motivación que favorezcan la toma de conciencia y la decisión de iniciar un proceso de inserción con éxito en personas en situación de exclusión, acciones de diagnóstico y elaboración de planes individualizados o itinerarios integrados de inserción, intervenciones individuales y grupales para la adquisición de competencias básicas y hábitos personales y sociales, acciones de acompañamiento en los procesos de inserción social mediante tutoría, seguimiento y evaluación y apoyo complementario.

c. Medidas culturales: Acciones de fomento de la interculturalidad, convivencia y mediación en conflicto dirigidas a la población gitana y mediación intercultural en el ámbito laboral.

d. Medidas residenciales: alojamientos tutelados de carácter temporal durante el itinerario de inserción.

e. Medidas económicas: Becas económicas de apoyo para transporte o manutención.



f. Participación en redes de cooperación conforme al punto 2 de la Base Segunda.

g. Proyectos interregionales y transnacionales: aquellos que incorporen alguna de las medidas a), b), c), d) y e) y que participen o constituyan redes de cooperación transnacional e interregional para la inclusión social. Será obligatorio tener como mínimo dos socios de otras regiones europeas siendo, al menos uno de ellos, de otro Estado Miembro de la Unión Europea, debiendo aportar un documento de compromiso de las entidades asociadas. Información sobre otros proyectos europeos es posible encontrar en el sitio web www.transnational-toolkit.eu. Podrán incluir una o varias de las siguientes medidas:

- Medidas para la creación de plataformas de experimentación para el desarrollo conjunto de servicios, productos o metodologías relacionados que eliminan las causas de exclusión social.

- Medidas que fomenten nuevos modelos de gestión y colaboración a través del intercambio de personas expertas y agentes clave.

- Refuerzo y apoyo de la movilidad profesional de las personas beneficiarias de itinerarios integrados de inserción desde un enfoque de género.

2. Los proyectos presentados podrán incluir otras medidas como parte del itinerario integrado de inserción. En este sentido pueden contener medidas de inserción laboral que se definen como acciones formativas, de orientación profesional, y otras, como sesiones de motivación y técnicas de búsqueda activa de empleo, que complementarán y mejorarán las posibilidades de la inserción laboral de las personas destinatarias de las acciones. Estas medidas de inserción laboral serán objeto de financiación, por parte del Instituto Aragonés de Empleo.

3. Mediante un Convenio de Colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Instituto Aragonés de Empleo, aprobado en Consejo de Gobierno el 24 de febrero de 2009, queda establecido como objeto del mismo, que las acciones que se desarrollen en ambos Institutos en materia de inserción social y laboral, se realicen de manera coordinada y complementaria. Quedando, en el citado Convenio, fijados los términos de esta coordinación, y con respecto a esta convocatoria, de la siguiente manera: Las entidades, cuyos proyectos sean aprobados en esta convocatoria pública y de libre concurrencia, una vez que hayan recibido la resolución de aprobación por parte del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la subvención del proyecto, y cuando en éste se incluyan medidas de inserción laboral, podrán solicitar al Instituto Aragonés de Empleo la financiación de estas medidas, en el plazo de los 15 días siguientes a la fecha de la recepción de la resolución de aprobación mencionada. Quedarán excluidas aquellas entidades que puedan realizar las acciones de formación y orientación profesional, en el marco de otros convenios vigentes con el Instituto Aragonés de Empleo.

Las solicitudes que se realicen, por parte de las entidades, al Instituto Aragonés de Empleo, para la financiación de las acciones de inserción laboral, se realizarán siguiendo las normas reguladoras establecidas en el Decreto 51/2000, de 14 de marzo, por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón. Y se tendrán en cuenta las instrucciones que figuran en Anexo IV de solicitud, procedimiento para la concesión y pago de la subvención, así como de valoración técnica de las acciones solicitadas.

La cuantía máxima destinada para la concesión de estas ayudas, para los ejercicios 2009 y 2010 es de 1.000.000,00 euros, distribuidos al 50% en las dos anualidades, y se hará con cargo a los presupuestos del Instituto Aragonés de Empleo, y con arreglo a su programación anual y dentro de sus posibilidades institucionales y presupuestarias, según Resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo de 25 de febrero de 2009.

Sexta. Ámbito territorial de actuación.

Los proyectos objeto de subvención se ejecutarán en el ámbito del territorio de Aragón, sin perjuicio de las actuaciones específicas que, en el marco de la cooperación transnacional e interregional, se puedan realizar en otros ámbitos territoriales.

Séptima. Periodo Subvencionable

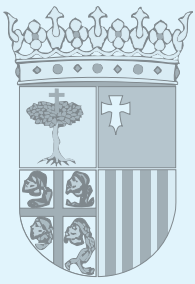
El periodo de desarrollo de los proyectos podrá abarcar desde el 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2010.

Octava. Destinatarios de las subvenciones.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria, las Entidades legalmente constituidas, sin ánimo de lucro con sede y ámbito de actuación en Aragón, que desarrollen proyectos en el ámbito de la inclusión social y que acrediten experiencia en la realización de acciones que vayan dirigidas al acompañamiento de personas o grupos de personas que estén excluidos, en riesgo de exclusión o fácilmente vulnerables desde el punto de vista social.

Novena.—Requisitos de los solicitantes.

1. Las entidades sin ánimo de lucro que soliciten subvención deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos que deberán mantenerse, al menos, durante el periodo de tiempo en el que se desarrollen las acciones a financiar:



a. Estar inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social de la Diputación General de Aragón.

b. Contar con los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento del proyecto para el que se solicita la subvención.

c. No estar incurso en ninguna de las circunstancias referidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Podrá efectuarse propuesta de concesión de subvención a aquellas entidades que al finalizar el plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente convocatoria no reúnan, por causas no imputables a ellas, el requisito establecido en el apartado 1.a. de esta base, quedando condicionada la efectividad de la misma al previo cumplimiento de dicho requisito.

Décima.—Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención concedida, en ningún caso, podrá superar el 90% del importe total a que ascienda el presupuesto del proyecto a llevar a cabo, excluidas las medidas laborales.

2. La concesión de estas ayudas será compatible con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

3. Cuando la entidad obtenga financiación para el mismo proyecto de diferente procedencia se comunicará, tan pronto como se conozca, a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y en todo caso con anterioridad a la justificación final de la subvención, la obtención, el importe y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Decimoprimer.—Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Gastos del personal. Salario y costes sociales:

- Participantes en la ejecución y desarrollo de las medidas a), b), c), d) y e) únicamente trabajadores sociales, psicólogos, psicopedagogos y educadores.

- Coordinación de proyectos y participantes en redes de cooperación conforme a las medidas f) y g).

Será obligatorio que la entidad disponga de hojas de tiempo o algún otro reporte de control del tiempo dedicado a las actividades del proyecto del personal, de manera que puedan ser verificados, tanto el porcentaje de imputación como el método de cálculo.

b) Gastos de viajes y seguros. Los gastos de manutención y movilidad no podrán exceder del 5% del coste total del proyecto, excepto cuando afecte a las medidas f) y g) de la Base Quinta. En ningún caso se subvencionarán gastos de alojamiento, desplazamientos y manutención superiores a los propios del personal al servicio de la Diputación General de Aragón, debiendo presentarse justificantes que indiquen el gasto real realizado.

c) Gastos derivados de la atención a las personas beneficiarias como los residenciales, seguros de accidentes, desplazamientos, salarios y costes sociales de personas beneficiarias con itinerario de inserción definido y contratadas dentro del proyecto y otros que estén ligados a la buena ejecución de las medidas, previamente aprobados.

d) Información y publicidad.

e) Edición de materiales o productos.

f) Costes de comunicación y traducción.

g) Costes de organización de seminarios.

h) Evaluación y seguimiento de los proyectos.

i) Gastos generales, siempre que estos se originen por la realización del proyecto. Este tipo de gastos no podrán superar el 10 por 100 del total del proyecto.

2. No serán subvencionables el resto de gastos que el proyecto genere, tales como:

a) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

b) Intereses deudores. Adquisiciones nuevas o de segunda mano de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

c. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

d. Los gastos de procedimientos judiciales.

e. Las contribuciones en especie.

3. Cuando la entidad beneficiaria de la subvención deba contratar a un tercero para la ejecución de algunas acciones del proyecto se tendrán que respetar los principios de publicidad y concurrencia.

4. Los gastos financiados con cargo a la presente convocatoria deberán referirse a las actuaciones realizadas en los años 2009 y 2010.

Decimosegunda.— Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes de subvención se dirigirán al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, conforme al modelo que figura como Anexo I a la presente Orden, cumpli-



mentado en todos sus apartados y firmado por quien ostente la representación legal de la Entidad.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante de la subvención acompañada de la identificación fiscal correspondiente.

b. Documentación acreditativa, en su caso, de la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que estará contenida en la solicitud presentada.

d. Resolución de Inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social de la Diputación General de Aragón o, en su caso, acreditación de la solicitud de inscripción.

e. Certificado acreditativo por parte de la Entidad de contar con los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento del proyecto para el que se solicita la subvención.

f. Relación de los principales proyectos, servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

g. Compromiso de aportar como mínimo el 10% del importe total del proyecto solicitado.

h. Comunicación de la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar las actuaciones solicitadas.

i. Compromiso de incorporar preferentemente al proyecto aquellas personas derivadas por la red básica de Servicios Sociales, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y los programas concretos de inserción ya presentes en el territorio que requieran complementarse con acciones de inserción social.

j. Compromiso de participar en redes de cooperación conforme al punto 2 de la Base Segunda de la presente Convocatoria.

k. Ficha Técnica del Proyecto, según modelo que figura en el Anexo II.

l. Ficha económica, según modelo que figura en el Anexo III.

4. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales se reserva el derecho de refundir proyectos de redes de cooperación con similares características y finalidad.

5. Las bases de la Convocatoria y los impresos normalizados están disponibles en la siguiente página de internet <http://iass.aragon.es>.

Decimotercera.— Presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes y comenzará el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el <

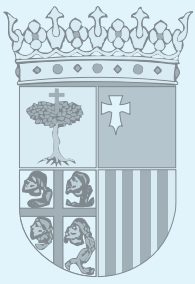
2. Las solicitudes podrán presentarse en los Registros de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los Registros Generales de entrada de la Diputación General de Aragón, a través de los Servicios de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón ubicados en las diferentes provincias aragonesas, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Decimocuarta.— Procedimiento

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no-discriminación. La concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base siguiente de esta Convocatoria y se adjudicarán, dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, que podrán solicitar a los interesados la información o documentación complementaria que se precise para la adecuada tramitación del procedimiento y, en general, cuantas actuaciones considere necesarias para la



determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe dictarse resolución.

3. El examen y valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros, que deberán tener la condición de empleados públicos:

- Presidencia: El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales o persona en quien delegue.

- Vocales: dos funcionarios/as del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, designados por el Director Gerente del Instituto y un funcionario/a del Instituto Aragonés de Empleo designado por la Directora Gerente del mismo.

- Secretario/a: Un funcionario/a adscrito/a al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, designado por el Director Gerente, que actuará con voz y sin voto.

4. La Comisión de Valoración, tras el examen y evaluación de las solicitudes, a la vista de la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con los criterios de valoración previstos en la presente Convocatoria, elevará un informe al Órgano Instructor en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, la identificación del Proyecto, su cuantía, así como la constatación del cumplimiento de requisitos de concurrencia y la puntuación obtenida por el proyecto.

6. Si las características de la materia objeto de subvención lo aconsejan o se considera conveniente establecer condiciones específicas para la realización de los programas, el órgano instructor podrá proponer la celebración de un convenio entre el Instituto y la entidad correspondientes.

7. Excepcionalmente, cuando la suma total de subvenciones a conceder supere el crédito disponible, el órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios de la subvención, de modo proporcional a la puntuación obtenida, quedando suficientemente argumentado en el informe de la Comisión de Valoración.

Decimoquinta.—Criterios de valoración y baremo

1. La Comisión de valoración examinará y evaluará las solicitudes presentadas hasta un máximo de 100 puntos, dentro de las disponibilidades presupuestarias y de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

A) Sobre la calidad técnica del proyecto presentado (Mínimo 40 - Máximo 70 puntos):

a. Adecuación, definición de los objetivos y finalidad del proyecto: adecuación con las líneas estratégicas y prioridades, así como las medidas definidas en la Convocatoria, claridad y precisión en la definición del proyecto, etc. Hasta 25 puntos.

b. Grado de coherencia de la ejecución del proyecto: plan de trabajo, calidad técnica de las acciones propuestas, plazos de ejecución, definición resultados, mecanismos de seguimiento y evaluación, desarrollo del proyecto en el seno de una red, temporalidad, etc. Hasta 25 puntos

c. Grado de concreción en la determinación del perfil de las personas beneficiarias. Hasta 10 puntos.

d. Carácter innovador. Hasta 5 puntos.

e. Sostenibilidad del resultado una vez finalizada la financiación del proyecto. Hasta 5 puntos.

B) Sobre la entidad solicitante (Mínimo 10- Máximo 30 puntos):

a. Experiencia y compromiso de la entidad en proyectos y acciones similares. Hasta 5 puntos.

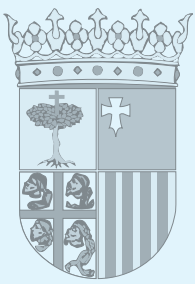
b. La disponibilidad de la infraestructura suficiente, en cuanto a recursos técnicos, humanos, accesibilidad del servicio y adecuación del espacio a la acción a desarrollar. Hasta 5 puntos.

c. Capacidad y solvencia económica de la entidad. Hasta 5 puntos.

d. Participación en el proyecto de otros socios: representatividad, compromiso con el proyecto, experiencia y capacidad de actuación. Hasta 5 puntos.

e. Grado del compromiso para intervenir en el territorio definido incorporando al proyecto aquellas personas beneficiarias que definan los Servicios Sociales de referencia. Hasta 5 puntos.

f. Participación en redes de cooperación. Hasta 5 puntos.



2. El orden de prelación para la concesión de las ayudas se determinará en función de la puntuación obtenida por la valoración de los criterios precitados, teniendo en cuenta que sólo se tendrán en consideración aquellas solicitudes que obtengan una puntuación mínima de 50 puntos.

Decimosexta.—Resolución

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponde a la Consejera de Servicios Sociales y Familia, si bien resolverá el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales por delegación de la Consejera.

2. La resolución será motivada, debiendo quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la decisión adoptada, conteniendo los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

3. Se indicará en la propia resolución que la entidad tendrá la posibilidad de presentar solicitud de financiación al Instituto Aragonés de Empleo sólo si el proyecto aprobado incluye medidas de inserción laboral.

4. El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Aragón. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

5. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Servicios Sociales y Familia, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Se entenderá que el beneficiario acepta las condiciones establecidas en la resolución de concesión de subvención si no comunica lo contrario al órgano concedente en el plazo de 10 días desde la recepción de la misma.

8. La notificación, gestión, evaluación y verificación de la subvención, será responsabilidad de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales que corresponda en función del domicilio de la Entidad perceptora de la subvención.

9. Se podrán conceder nuevas subvenciones con cargo a los créditos liberados bien por las renunciaciones de subvenciones concedidas bien por la no realización de la totalidad de las actuaciones subvencionables aprobadas, que serán otorgadas a los solicitantes que, cumpliendo las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiarios, no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación de los criterios de valoración al haberse agotado la disponibilidad presupuestaria, en los términos establecidos en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptima.—Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. Acreditar, ante la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondiente, los requisitos de la convocatoria y las condiciones establecidas en la resolución de concesión, así como la realización de la actuación subvencionada, la justificación de los gastos del proyecto y sus fuentes de financiación, mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la convocatoria.

b. Cumplir la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención y destinar el importe de la misma a los fines propios de cada una de las actividades o inversiones subvencionadas.

c. Presentar los objetivos y características del proyecto subvencionado a los Servicios Sociales de referencia en el territorio de intervención.

d. Formalizar y actualizar un expediente por cada una de las personas beneficiarias de las medidas a), b), c), d) y e) descritas en la Base Quinta de esta Convocatoria.

e. Incorporar al proyecto preferentemente a personas o grupos de personas derivadas de la red básica de Servicios Sociales, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y de progra-



mas concretos de inserción ya presentes en el territorio que requieran complementarse con acciones de inserción social. Además se transmitirá periódicamente información de la evolución de las personas atendidas.

f. Coordinar su actuación y facilitar la asistencia del personal implicado de su proyecto en el seno de redes de cooperación conforme al apartado 2 de la Base Segunda de esta Convocatoria.

g. Cumplimentar el modelo de memoria técnica de evaluación de las acciones y los materiales que les sean entregados por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y que incluirán la batería de indicadores establecidos por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo para el seguimiento de las actuaciones previstas en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 en Aragón y en esta convocatoria.

h. Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.

i. Facilitar las actuaciones de comprobación, inspección, seguimiento y verificación de la aplicación de la ayuda por parte del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, así como las de comprobación y de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en su caso, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Aragón u otros órganos de control competentes, y en la normativa comunitaria en relación con las transferencias financiadas con fondos de la Unión Europea.

j. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k. Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda concedida, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, así como toda variación sobrevenida o eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

l. Contribuir a facilitar la transferibilidad del proyecto, colaborando en la difusión de los resultados y al intercambio de buenas prácticas, con objeto de mejorar las políticas generales y la generación de un efecto multiplicador en el territorio aragonés.

m. Adoptar las medidas de publicidad adecuadas acerca del carácter público de la financiación de la actividad, de acuerdo con lo previsto en la base vigesimosegunda de la presente Convocatoria.

n. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base vigésimo primera de esta Convocatoria.

o. Cualquiera otra obligación impuesta a los beneficiarios en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable en la presente Orden de convocatoria o en la resolución de concesión.

2. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la devolución de las cantidades anticipadas y la pérdida del derecho a percibir las pendientes.

Decimoctava. Forma de pago de la subvención.

1. Una vez aprobada la resolución de concesión de la ayuda, y previos los trámites oportunos, el pago se realizará mediante el anticipo de un 50% de su importe anual, conforme a lo establecido en el artículo 55.3 del Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

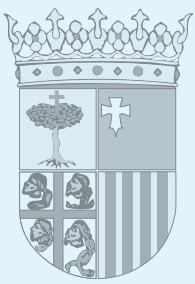
2. Con carácter previo al pago del anticipo, la Entidad presentará una relación con el personal asignado al proyecto que incluirá: nombre, apellidos, categoría profesional, nº de horas dedicadas previstas y porcentajes y cuantías de imputación por todos los conceptos.

3. El resto, hasta cubrir la totalidad del importe de la subvención, será satisfecho una vez acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada, conforme a lo establecido en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. El anticipo podrá alcanzar hasta el 100% anual del importe cuando éste no supere los 12.500 euros, siempre que esté permitido en la legislación vigente.

Decimonovena. Justificación de la subvención

1. La documentación justificativa del gasto deberá presentarse en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales que corresponda en función del domicilio social de la Entidad beneficiaria de la subvención.



2. Los gastos financiados con cargo a la presente Convocatoria deberán referirse a las actuaciones realizadas durante los ejercicios 2009 y 2010, siendo cada año obligatorio presentar los gastos de cada ejercicio para obtener derecho al resto de la financiación.

3. El plazo límite para la presentación de los justificantes será de dos meses, a contar desde la finalización del Proyecto objeto de la ayuda y, en todo caso, finalizará el 13 de noviembre del ejercicio correspondiente.

4. La modalidad de la justificación de la subvención, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto, debiendo presentar la siguiente documentación:

a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención por cada año, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Si fuese necesario se presentará un replanteamiento del proyecto que requerirá aprobación del mismo por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

b. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (fecha valor bancario). Se indicarán, además, las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa de su pago, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación anual.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.

5. En aquellos casos en que por causas sobrevenidas, la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma o a la parte que no se pueda ejecutar, al menos con quince días de antelación al período límite de justificación.

6. Los documentos justificativos del gasto, deberán referirse a la totalidad del importe subvencionado, que como máximo será de un 90% del coste total del Proyecto y a la aportación que la Entidad realiza, que nunca será inferior al 10% del importe total del Proyecto, sea cual sea la cantidad concedida. La aportación de la entidad podrá acogerse a los conceptos subvencionables o no.

7. Los justificantes originales presentados se marcarán por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Una vez estampillados dichos justificantes serán devueltos al interesado.

8. Aquellos gastos, que siendo obligatoria su presentación (tales como nóminas, Seguridad Social e IRPF, y los relativos a gastos fijos, periódicos o aquellos que se encuentren comprometidos en firme), y no pudiendo justificarse en la fecha final señalada para su justificación se deberán presentar en la Dirección Provincial del Instituto antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente correspondiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas debidamente.

Vigésima. Control del Gasto

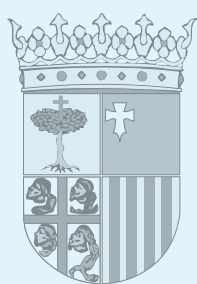
1. A fin de cumplir con las obligaciones de control contempladas en el artículo 60 del Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, en el artículo 13 del Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, y con lo dispuesto en el Capítulo VI del Decreto 37/2008, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, a través de las verificaciones se comprobará que el gasto declarado es real, que el servicio se ha prestado conforme a la decisión aprobatoria, que las solicitudes de reembolso de los beneficiarios son correctas y que las operaciones y gastos cumplen las normas comunitarias y nacionales.

2. Además de la verificación administrativa que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales lleve a cabo sobre la documentación recibida por las Entidades sin ánimo de lucro, para comprobar la realidad de los pagos y su adecuación a las condiciones de aprobación de la ayuda, se realizarán por muestreo verificaciones sobre el terreno para comprobar e inspeccionar el desarrollo de las acciones subvencionadas y la elegibilidad del gasto certificado.

3. Los resultados de estas actuaciones se plasmarán en un Informe, cuyas conclusiones y recomendaciones tendrán carácter vinculante para los beneficiarios.

Vigesimoprimer. — Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se



acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Para determinar el importe a reintegrar en los supuestos de incumplimiento, y en aplicación del principio de proporcionalidad, se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la acción subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la misma.

3. En todo caso, en el supuesto de que la subvención percibida se destinase a fines distintos para los que fue concedida, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales dictará resolución acordando el reintegro total de la subvención.

Vigesimosegunda. Publicidad

1. Las acciones subvencionadas deberán contar con la publicidad idónea conforme a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento (CE) N° 1083/2006, de 11 de julio, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y en los artículos 2 a 10 y en el Anexo I del Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos.

2. Asimismo se respetará lo dispuesto por el Decreto 161/2000 de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Comisión de Comunicación Institucional, utilizando modelos de acuerdo al Manual de Identidad Visual Corporativa, aprobado por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 27 de febrero de 2001 y la Addenda al mismo aprobada el 21 de enero de 2005, y el Plan de comunicación elaborado por la Dirección General de Promoción Económica del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón.

3. Al objeto de garantizar el correcto cumplimiento de esta normativa, y previa la aprobación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, las entidades titulares deberán adoptar, de acuerdo a la normativa comunitaria y autonómica, las medidas de publicidad adecuadas acerca del carácter público de la financiación de la actividad, difusión de la actuación subvencionada, que ésta se encuentra acogida al Programa Operativo del FSE para Aragón 2007-2013, siendo cofinanciada por el Fondo Social Europeo, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la propia entidad beneficiaria.

4. A efectos de difusión pública, el lugar donde se realicen las medidas o servicios previstos en el proyecto deberá hallarse debidamente identificado y señalado. En la publicidad y difusión de estos proyectos deberá figurar el patrocinio y financiación del Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Vigesimotercera.—Identificación de la convocatoria

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: IASS n° 4/2009.

Zaragoza, 16 de marzo de 2009.

**La Consejera de Servicios
Sociales y Familia,
ANA FERNÁNDEZ ABADÍA**



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL PROGRAMA DE INNOVACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL 2009 Y 2010
 Orden de 16 de marzo de 2009, del Departamento de Servicios Sociales y Familia

Expediente:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad		CIF	
Domicilio / Sede Social		Código Postal	Localidad
Teléfono	Fax	Correo electrónico	Nº Registro Entidades

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos	NIF
Domicilio	Teléfono

Nombre del Proyecto:		
Area temática:		
Medidas del proyecto según Base Tercera de la Convocatoria	Importe total	Cantidad que solicita como máximo 90% del programa

Aportación de la entidad como mínimo 10% del proyecto	
Aportación de otras entidades al proyecto (especificar)	

Solicita participar en la convocatoria de ayudas.

Declara bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa no se halla en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación. Que son ciertos todos los datos y los documentos que acompañan a la solicitud, por lo que la ocultación o falsedad de datos puede ser motivo para anularla o dejar sin efecto la adjudicación de la ayuda.

Autorizo a:

Que se recaben los certificados necesarios, en relación con esta solicitud, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la seguridad social, tanto a la Administración Estatal, a la Administración Tributaria de la Comunidad como a la Tesorería de la Seguridad Social

En, a de de 2009

Firmado:

SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES



DORSO SOLICITUD

DOCUMENTOS PRECEPTIVOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

(Señale con un X los documentos aportados)

- Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante de la subvención acompañada de la identificación fiscal correspondiente. Fotocopia del C.I.F. de la entidad solicitante.
- Documentación acreditativa, en su caso, de la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que estará contenida en la solicitud presentada.
- Resolución de Inscripción en el Registro de Servicios, Establecimientos de Acción Social del Gobierno de Aragón o, en su caso, acreditación de la solicitud de inscripción.
- Certificado acreditativo por parte de la Entidad de contar con los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento del proyecto para el que se solicita la subvención.
- Relación de los principales proyectos, servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
- Compromiso de aportar como mínimo el 10% del importe total del proyecto solicitado.
- Comunicación de la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar las actuaciones solicitadas.
- Compromiso a intervenir en el territorio definido e incorporar al proyecto aquellas personas beneficiarias que definan los Servicios Sociales de referencia.
- Compromiso a participar en redes de cooperación conforme al punto 2 de la Base Segunda.
- Ficha Técnica del Proyecto, según modelo que figura en el Anexo II.
- Ficha económica, según modelo que figura en el Anexo III.



ANEXO II

FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO

(Límite máximo 5 páginas. Complimentar una ficha por proyecto)
Orden de 16 de marzo de 2009, del Departamento de Servicios Sociales y Familia

Denominación del Proyecto

Entidad solicitante

Análisis de la situación (Delimitación y características de la zona en que se va a llevar a cabo y población a la que se dirige. Identificación de necesidades y priorización de éstas).

Objetivos del proyecto

Metodología de trabajo y definición concreta de las medidas elegidas, Nº y perfil de personas beneficiarias (desagregados por sexo), **Organización y funcionamiento del equipo de trabajo. Experiencia previa e indicación de la cualificación profesional. Distribución anual de las acciones.**

Redes de cooperación: Denominación, Definición de las entidades socias y responsabilidad de cada una, Objetivos, estructura y organización, productos o resultados que se pretenden obtener, acreditación de contactos previos y relaciones desarrolladas en el ámbito de la cooperación, en proyectos anteriores o en el ejercicio habitual de las actividades de cada entidad.

Criterios y procedimientos de evaluación, incluyendo indicadores cualitativos y cuantitativos.

Otras circunstancias de interés (Descripción de las prioridades transversales según Base segunda de la convocatoria).



ANEXO III

FICHA ECONÓMICA
Orden 16 de marzo de 2009, del Departamento de Servicios Sociales y Familia

Entidad solicitante

GASTOS SUBVENCIONABLES	COSTE	
	2009	2010
A) GASTOS PERSONAL		
1. Gastos de Personal participante en la ejecución de proyectos de inserción social		
Salarios		
Gastos de Seguridad Social		
Honorarios profesionales		
2. Gastos de Personal de coordinación y participantes en redes de cooperación.		
Salarios		
Gastos de Seguridad Social		
SubTotal A)		
B) GASTOS DE VIAJES Y SEGUROS DEL PERSONAL		
Desplazamientos		
Manutención		
Alojamiento		
Seguro de accidentes		
SubTotal B)		
C) GASTOS DERIVADOS DE LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS		
Desplazamientos		
Manutención		
Seguros de accidentes		
Alojamiento tutelado		
Salarios de personas beneficiarias contratadas por el propio proyecto		
Gastos de Seguridad Social de PBs contratadas por el propio proyecto		
SubTotal C)		
D) INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	SubTotal D)	
E) EDICIÓN DE MATERIALES O PRODUCTOS	SubTotal E)	
F) COSTES DE COMUNICACIÓN Y TRADUCCIÓN	SubTotal F)	
G) COSTES DE ORGANIZACIÓN DE SEMINARIOS	SubTotal G)	
H) EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	SubTotal H)	
I) GASTOS GENERALES (hasta un máximo del 10% del proyecto)		
Material de oficina/material informático fungible		
Alquiler de equipos, aulas y locales*		
Gastos corrientes(agua, luz, teléfono, fax)		
Amortización de equipos y locales*		
Seguros		
SubTotal I)		
J) GASTOS NO SUBVENCIONABLES		
COSTE TOTAL DEL PROYECTO (A+B+C+D+E+G+H+I)		

*Si se rellenan estos apartados certificar si en los diez últimos años y sobre los mismos bienes se ha recibido o no subvención nacional o comunitaria que diera lugar a una duplicidad de la ayuda.

Firma y sello



ANEXO IV

INSTRUCCIONES DE SOLICITUD, PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN, ASÍ COMO DE VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS ACCIONES SOLICITADAS AL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO

Orden de 16 de marzo de 2009, del Departamento de Servicios Sociales y Familia

1.- Entidades Beneficiarias: podrán ser beneficiarias aquellas entidades que habiendo sido adjudicatarias en la convocatoria de subvenciones para el año 2009 y 2010 del programa de innovación para la inclusión social en el marco del programa operativo del fondo social europeo 2007-2013, por parte del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, soliciten subvención para la financiación de las acciones para el empleo incluidas en los proyectos presentados en la mencionada convocatoria. Siempre y cuando realicen su solicitud al Instituto Aragonés de Empleo en los términos regulados en este anexo.

2.- Acciones Subvencionables:

- a) Acciones Formativas, dirigidas a la cualificación e inserción profesional de los/as trabajadores/as.
- b) Acciones de acompañamiento a la formación: orientación profesional, sesiones de motivación y búsqueda de empleo, acciones de inserción laboral. Estas medidas podrán realizarse previo al comienzo de la acción formativa, durante su desarrollo o en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la misma. Estas medidas no podrán superar el 30% del total de la subvención.

3.- Solicitud:

La solicitud se presentará dentro de los 15 días siguientes a la obtención de la resolución de aprobación, en el marco de la convocatoria, por parte del Director Gerente del IASS, y se hará a la Directora Gerente del INAEM, registrándose en este Instituto.

4.- Valoración de las solicitudes y determinación de la subvención.

4.1. La valoración técnica y ordenación de las solicitudes se realizará aplicando los siguientes criterios:

- a) Definición de los objetivos y finalidad del proyecto formativo, en relación al proyecto global. Hasta 20 puntos
- b) Contenidos del proyecto formativo (número de personas a formar, características de estas personas, tipo de acciones formativas a realizar, contenido y programa de éstas, características y tipología de las acciones de acompañamiento que se van a desarrollar, secuencia de éstas, calendario ...etc). Hasta 30 puntos
- c) Justificación de los contenidos formativos elegidos y su relación con el mercado de trabajo. Hasta 10 puntos
- d) La idoneidad y nivel de calidad de las instalaciones para impartir formación, considerando la disponibilidad de medios materiales y humanos. Hasta 15 puntos
- e) Mecanismos de seguimiento, evaluación y control del aprendizaje, por parte de la entidad. Hasta 10 puntos
- f) Carácter innovador del proyecto. Hasta 5 puntos
- g) Experiencia en el desarrollo de acciones o proyectos similares. Hasta 5 puntos
- h) La posesión de certificación de calidad o tener implantados planes de calidad. Hasta 5 puntos

4. 2. La subvención se determinará teniendo en cuenta :



- El presupuesto fijado en el Convenio.
- La valoración técnica obtenida, según los criterios recogidos en el punto anterior.
- La cuantía máxima de la subvención para cada acción o proyecto formativo se determinará a través de módulos por hora/alumno de curso, teniendo en cuenta la especialidad a impartir, el nivel formativo del curso y el grado de dificultad de la técnica utilizada.
- La subvención máxima por entidad no superará los 200.000 euros.

El módulo estará compuesto de dos partes: La parte A del módulo se referirá a los costes abonables de profesorado y tutores. Los costes de preparación, seguimiento y control de la actividad docente no podrán en ningún caso superar el 25 % de la totalidad de lo imputado a la parte A.

La parte B del módulo se referirá al resto de costes abonables del curso. En ningún caso los gastos de amortización de bienes, que habrán de tener una relación directa con la actividad docente de la entidad colaboradora, podrán superar una imputación del 25 % de dicha parte B.

(La tabla de módulos económicos estará a disposición de las entidades interesadas, en el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo).

4. 3. La propuesta de resolución de aprobación de las acciones, la realizará el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo tras la valoración técnica.

5.- Resolución y pago de la subvención :

- A la vista de la propuesta de resolución de aprobación, la Directora Gerente del INAEM resolverá el procedimiento y notificará a los solicitantes las acciones y proyectos formativos aprobados.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de ayudas será de tres meses a partir de la fecha de registro de la solicitud, entendiéndose como desestimadas si transcurrido dicho plazo, no hubiese recaído resolución expresa.

La resolución estimatoria de la solicitud quedará condicionada a la aceptación formal del interesado dentro de los quince días siguientes a la fecha de su notificación.

- El pago de la subvención concedida se realizará en dos anualidades, correspondientes a los ejercicios 2009 y 2010. En la primera de ellas se anticipará el 50% de la subvención, efectuándose la liquidación final en la segunda, una vez justificadas las acciones objeto de la subvención. La entidad colaboradora presentará junto a la aceptación de resolución, la correspondiente solicitud de anticipo.

6.- El modelo para la solicitud, y cuanta información se precise podrá recogerse en el Servicio de Formación del INAEM.